Estudio Previo No. 100999

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Artículo 32 numeral 3 Manual de Contratación Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. *"Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas".*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($ 56.333.841) EXENTO DE IVA.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR ANDRÉS FELIPE ARROYAVE GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.000.874.999

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 24 y ss del Decreto No. 2575 del 2008 de la Gobernación de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, autonomía administrativa ni financiera; sin embargo, a través de sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, radicación número 05001-23-31-000-2006-93419-01, se exhortó a la Gobernación de Antioquia, para que "*dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia para que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados, conforme lo señalado en esta providencia judicial*", por lo cual la administración departamental en la vigencia 2020 realizó los estudios y análisis necesarios para determinar la hoja de ruta a seguir con respecto al futuro de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y como consecuencia de ello se expidió por la Asamblea Departamental de Antioquia la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, *"Por medio de la cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia "*.

A partir de dicha disposición ordenanza, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la

Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "*producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios*"

La nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado, adoptó su estructura por medio del Acuerdo No. 005 del 21 de diciembre de 2020, la cual ha sido modificada mediante los actos administrativos correspondientes.

La entidad cuenta con un Plan de Comunicaciones que tiene como objetivo crear estrategias para asegurar una comunicación asertiva entre la FLA - EICE, los municipios del Departamento de Antioquia, sus públicos de interés y comunidad en general.

En ese sentido, la ejecución de dicho plan responde a la obligatoriedad de la FLA EICE de publicar la información que produce, de manera oportuna, proactiva y rutinaria, de conformidad a lo establecido en la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, "*Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*", la que define el Principio de la divulgación proactiva de la información como " *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físico y financieros*".

Agrega la Ley en mención que "*Publicar o divulgar" Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.*" De igual manera, el Artículo 7 habla sobre la Disponibilidad de la Información, "*... deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica.*" Entonces es clara la obligatoriedad que presenta la ley a la FLA – EICE de divulgar la información que produce a través de diferentes medios.

El Plan de Comunicaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuenta con líneas: estratégicas informativas, organizacional, relaciones públicas y corporativa. Cada una de estas líneas tiene un objetivo específico y varias actividades que apuntan al cumplimiento del objetivo general; algunas de estas actividades son comunes a varias líneas estratégicas y requieren apoyo para su exitosa ejecución

Las actividades que requieren apoyo comunicacional son:

- Ejecución desde el diseño de campañas para los diferentes públicos internos y externos para los canales digitales de la FLA EICE
- Potencialización de las redes sociales de la FLA EICE mediante la creación y comunicación de contenidos
- Ejecución de estrategias para los canales digitales de la FLA EICE las cuales permitan fortalecer su reputación con los públicos internos y externos
- Apoyar la estrategia de difusión de mensajes para los colaboradores de la FLA EICE a través de los diferentes medios y canales de comunicación.
- Generación de diferentes piezas comunicacionales enfocados a los canales digitales de la FLA EICE
- Creación en las actividades de promoción y difusión de eventos internos y externos de la FLA - EICE.

- Las demás actividades requeridas en el marco del Plan de Comunicaciones del área de comunicaciones y las demás exigidas por la Ley.

La Oficina de Comunicaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuenta en su estructura con una profesional Jefe de Oficina y un técnico; no obstante, no cuenta con personal que apoye o tenga conocimientos y experiencia en la comunicación de los contenidos anteriormente mencionados dentro del marco del Plan de Comunicaciones del área de comunicaciones de la organización, de conformidad con el certificado de no disponibilidad expedido por la Dirección de Gestión Humana.

En ese sentido, se requiere contratar la prestación de servicios de una persona que cuente mínimo con seis (6) semestres aprobados en un pregrado perteneciente a la Comunicación Social o áreas afines, con una experiencia mínima de un (1) año con relación a las actividades a cargo de dicha dependencia que sirva de apoyo para la labor del área de comunicaciones para brindar información útil, clara y oportuna a los públicos y canales relacionados.

1. **Ubicación del proceso en el Plan Estratégico**

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:	FLA Humana.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FLA Sostenible como Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.
OBJETIVO ESPECÍFICO:	Administrar la Gestión del Talento Humano.
PERSPECTIVA:	Gestión del Conocimiento y la Innovación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista prestará sus servicios de apoyo a la gestión a la Oficina de Comunicaciones de la FLA EICE aportando con la planeación, creación y ejecución de las estrategias de comunicación para la difusión de la información en los diferentes canales de la FLA EICE (**Internos**: chat corporativo, carteleras, pantallas, rompetráficos y correo institucional); (**Externos:** Página web – redes sociales), y demás procesos tendientes al desarrollo y ejecución de las actividades en el marco del Plan de Comunicaciones de la entidad.

2.3 PLAZO

ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requisitos de estudios formales y experiencia de la persona natural a contratar son:

Perfil Académico: Se exige para la presente contratación que la persona natural a contratar cuente con mínimo seis (6) semestres aprobados en un pregrado perteneciente a la Comunicación Social o áreas afines.

Experiencia Mínima: La experiencia requerida es de un (1) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar, de conformidad con el presente estudio previo y con experiencia en el ejercicio de la comunicación social o afines (*Art. 11 del Decreto 785 de 2005. Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio).*

Productos a Entregar. Informes mensuales de las actividades ejecutadas dentro del desarrollo del objeto y alcance contractual, con sus respectivas evidencias

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se cuenta con Certificado de No Disponibilidad de Personal en Planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar, el cual es expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

La persona a contratar deberá acreditar mediante certificación expedida por la institución de educación superior correspondiente, la aprobación de los semestres requeridos.

Debido a que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato no supera los 5.000 SMLMV este proceso contractual no requiere permiso de la Junta Directiva, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA o SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	80000000: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000: Servicios de Recursos Humanos	80111600: Servicios de Personal temporal	80111620: Servicios Temporales Recursos Humanos

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones generales del contratista

1. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- la información personal, laboral, intelectual y demás datos requeridos por los módulos del sistema con los respectivos soportes. Posteriormente, deberá descargar la hoja de vida actualizada en el formato que permita la plataforma, y enviarla firmada en conjunto con los demás documentos exigidos en el proceso de contratación. No se admitirán documentos diligenciados de forma manual, toda vez que, el trámite deberá realizarse directamente en la plataforma en Web que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
3. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.

4. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
5. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
6. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro y su vez las constancias de pago mensual de los aportes a Seguridad Social en salud y pensión.
7. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2.5.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Apoyar la planeación y ejecución de estrategias para la difusión de la información en los diferentes canales de la FLA EICE (**Internos:** chat corporativo, carteleras, pantallas, rompetráficos y correo institucional) (**Externos:** Página web – redes sociales).
2. Apoyar la generación de contenidos mediante la comunicación de información para los canales digitales (internos y externos de la FLAEICE)
5. Apoyar las estrategias de difusión de mensajes para los colaboradores de la FLA EICE a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta la Fábrica.
6. Apoyar las actividades de promoción y difusión de eventos internos y externos de la FLA - EICE.
7. Elaborar escritos, documentos y boletines de la Oficina de Comunicaciones de la FLA EICE
8. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sea convocado.
9. Las demás atenientes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

2.5.3 Obligaciones del contratante.

1. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
3. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades o novedades encontradas durante el desarrollo del contrato.
5. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que la sustituya o modifique.

2.5.4. Acuerdos BASC

1. El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable.
2. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La FLA y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
4. Tanto el contratista como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
5. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

PARÁGRAFO. Visitas Domiciliarias y Estudios de Seguridad. La FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FLA EICE, en su calidad de contratante, y en atención a los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en el cual se encuentra certificada, se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias, y/o estudios de seguridad al lugar de habitación del contratista persona natural, cuando el objeto del contrato o sus actividades tengan relación con la norma BASC. El contratista, desde ahora, autoriza expresamente a la FLA EICE para efectuar las mencionadas visitas domiciliarias y/o estudios de seguridad, comprometiéndose a facilitar el ingreso del personal autorizado, el acceso a la información pertinente, y a brindar la colaboración necesaria y veraz para el desarrollo de estas.

3. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia modificado por la Resolución 2021060000484 de 2021, las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo No.03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL *MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32 de la invitación directa, en cuyo numeral 3 previó que *"3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada a para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por lo expuesto siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia — EICE.

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de contratación directa, sin la necesidad de recibir varias ofertas

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato por suscribirse será de prestación de servicios profesionales conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, articulo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, para lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Para todos los efectos será Itagüí, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149 o en donde lo requiera la EMPRESA de manera presencial o virtual.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Capacidad de ejecutar el objeto del contrato: Cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona natural nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Perfil Académico: Se exige para la presente contratación que la persona natural a contratar cuente con mínimo seis (6) semestres aprobados en un pregrado perteneciente a la Comunicación Social o áreas afines.

Experiencia Mínima: La experiencia requerida es de un (1) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar, de conformidad con el presente estudio previo y con experiencia en el ejercicio de la comunicación social o afines (*Art. 11 del Decreto 785 de 2005. Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio).*

La persona a contratar acredita Titulo profesional de comunicador social de la Universidad Católica Luis Amigó con una experiencia relacionada de quince (15) meses, siendo superior a la requerida, adquirida en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y en la Institución Universitaria Visión de las Américas - UAM.

Idoneidad: Conforme a lo enunciado en precedencia, se observa que la persona natural a contratar cumple ampliamente con el perfil académico y de experiencia exigido para la presente contratación; de su hoja de vida y validación de experiencia, se desprende que cuenta con un excelente desempeño en actividades asociadas al objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, ANDRÉS FELIPE ARROYAVE GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.000.874.999 es idóneo para cumplir con el objeto del presente proceso contractual.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($ 56.333.841) EXENTO DE IVA.

4.1 INDICADOR DE IVA

VO (IVA NO DESCONTABLE O NO GRAVADO).

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

4.2.1. Justificación del presupuesto.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere contratar un Comunicador Social, pues en la planta global de la entidad no se cuenta con personal para desarrollar las actividades asociadas al objeto contractual, por lo cual es necesario contratar un profesional con las condiciones de idoneidad y experiencia señaladas.

Atendiendo lo ordenado en el art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	UPTC	CPS 157-2024-UPTC	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA	Presentación de oferta	4/03/2024 11:24 AM	-		2 638 800 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA	IND-CD-0059-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - COMUNICADOR SOCIAL	Presentación de oferta	1/03/2024 12:45 PM	-		20 000 000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	LICEOS DEL EJERCITO	047-CD-CELIC-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO.	Presentación de oferta	1/03/2024 12:03 PM	-		33 400 000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	CPSP-2024-0159	Prestar los servicios profesionales como comunicador social en favor del HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E	Presentación de oferta	25/03/2024 2:54 PM	-		4 154 000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD DE CALDAS.	OCS 154-2024	CONTRATAR COMUNICADOR SOCIAL	Presentación de oferta	28/02/2024 3:25 PM	-		17 000 000 COP	Publicado	Detalle
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA	4148 010 32 1 0214-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA	Presentación de oferta	27/02/2024 5:24 PM	-		13 314 000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR	PSP-053-2024	COMUNICADOR SOCIAL O PERIODISTA OFICINA DE COMUNICACIONES	Presentación de oferta	27/02/2024 10:17 AM	-		30 542 400 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA	4148 010 32 1 0215-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA	Presentación de oferta	26/02/2024 11:25 AM	-		21 657 000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	ALCALDIA DE BECERRIL CESAR	CPS_053_2024	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA EL REGISTRO AUDIOVISUAL FOTOGRAFICO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	Presentación de oferta	22/02/2024 3:43 PM	-		40 000 000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA	4148 010 32 1 0211-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA	Presentación de oferta	21/02/2024 4:25 PM	-		19 497 000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle

Procesos FLA EICE:

Las contrataciones anteriores o similares a las que se puede hacer referencia en el presente proceso corresponden a aquellas suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

AÑO	N° SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
2021	100043	4600011850; (CONTRATO MANUAL 2021-0057)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO COMUNICACIONAL AL ÁREA DE	$ 20.000.000	LILIANA MARÍA VÁSQUEZ PELAEZ	17-feb-2021	22-feb-2021	22-abr-2021

			COMUNICACIONES EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PETICIONES DE LOS SINDICATOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE					
2021	100051	4600012015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.	$ 21.000.000	LUISA FERNANDA GOMEZ CARDENAS	03-jun-2021	04-jun-2021	31-dic-2021
2022	100227	4600013573	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES Y DE CULTURA QUE APOYEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA EMPRESA	$ 49.500.000	CAROLINA MARIA GRISALES GOMEZ	28-ene-2022	02-feb-2022	31-dic-2022
2022	100350	4600014468	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES	$ 14.368.000	MURIEL ESTRADA NANCY JOHANNA	26-oct-2022	27-oct-2022	31-ene-2023
2024	100686	4600017311	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 30.000.000	RODRIGUEZ ALVAREZ MANUELA	01-ago-2024	31-dic-2024	2024
2024	100688	4600017396	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 34.000.000	RUA ARIAS KELY KATHERYNE	03-sep-2024	31-dic-2024	2024
2024	100737	4600017550	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN A SU CARGO LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FABRICA DE LICORES Y	$ 18.983.333	STEPHANIA CAROLAIN BOTERO NAVARRO	25-oct-2024	31-dic-2024	2024

			ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.					
2024	100686	4600017311	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 30.000.000	RODRIGUEZ ALVAREZ MANUELA	01-ago-2024	31-dic-2024	2024
2025	100765	4600017823	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 90.993.750	ZAMBRANO MARIN JUAN ALEJANDRO	17-ene-2025	31-dic-2025	2025
2025	100782	4600017841	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO PENAL PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 87.037.500	GOMEZ JIMENEZ MARIANA	03-feb-2025	31-dic-2025	2025

A partir de lo anterior, la entidad manejará los estándares de honorarios similares a otras contrataciones realizadas por la FLA EICE en vigencias anteriores y en atención al perfil, experiencia e idoneidad del futuro contratista.

4.2.2. Estudio de mercado.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona con formación académica comunicación social no menor de seis (6) semestres aprobados, con un (1) año de experiencia laboral relacionada con asuntos relacionados con el objeto y alcance del presente proceso contractual, para apoyar la planeación, creación y ejecución de las estrategias para la difusión de la información en los diferentes canales de la FLA EICE, y demás procesos tendientes al desarrollo y ejecución de las actividades en el marco del Plan de Comunicaciones de la entidad.

A partir de lo cual la prestación de sus servicios de apoyo a la gestión se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, etc."*.

De conformidad con lo expuesto, es claro que los servicios de apoyo de una persona que haya adelantado sus estudios en comunicación social o áreas afines, y que desarrolle las actividades antes descritas se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se aclara que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el articulo art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, articulo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo a actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en /o relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, redo/zar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."

De acuerdo con lo anterior y acorde con lo transcrito, se podrá contratar directamente la prestación de servicios para el apoyo con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículos 1 y 23, establece, respectivamente: Aplicabilidad de la Ley Comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la Ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; No son mercantiles:

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la FLA EICE y la Oficina de Comunicaciones, con la presente contratación se pretende contratar los servicios de apoyo para el acompañamiento de la Oficina de Comunicaciones en los términos ya indicados.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Se efectuarán pagos parciales de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.970.633) exento de** IVA, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la cuenta de cobro correspondiente que deberá remitirse (mes vencido) entre los días cinco (5) y hasta el día veinticinco (25) de cada mes. Cada una será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE. Para los meses trabajados parcialmente debido a inicio y finalización de contrato, se pagará proporcionalmente al tiempo y actividades efectivamente prestadas por el contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá efectuar el pago de aportes al sistema de seguridad social, y anexar la respectiva planilla de pago y/o el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), según aplique, de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

NOTA 4: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL 2120202008/907A/0-FE1010
- **CDP 3700014589 de 06 Enero de 2026 por $56.333.841**
- VIGENCIA FUTURA N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. S 2025060001340 de 31 de diciembre de 2025, se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

- Rol Gestor precontractual: Sandra Milena Agudelo Quintero – Jefe de la Oficina de Comunicaciones

- Rol de Apoyo Jurídico: Maria Alejandra Restrepo Escobar – Profesional Universitario Dirección de Apoyo Contractual

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoria de la FLA EICE, se llevaré a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y debe realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y asi obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades presentadas en los informes mensuales y las obligaciones del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. / Una sola vez.	Cuando se preste el servicio
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista	Fuga de información confidencial.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

Resolución designación comité de gestión precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP–
Certificado de No Disponibilidad de Planta

Sandra Milena Agudelo Quintero
Rol Gestor Precontractual

Maria Alejandra Restrepo Escobar
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 07 ENE 2026